



EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 3.105, DE 2021, QUE "MODIFICA ACUERDO DE CONSEJO N° 3.081, DE 2020, QUE APROBÓ LAS NORMAS POR LAS QUE DEBERÁ REGIRSE EL "COMITÉ DE EMPRENDIMIENTO"; DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN (A) N° 52, DE 2020, DE CORFO; Y APRUEBA TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DE DICHO COMITÉ.

VISTO :

La Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos colegiados deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva correspondiente; el Decreto N° 93, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; y lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO :

1. Que, el artículo 7° del D.F.L. N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, establece que "el Consejo de la Corporación podrá designar, de entre sus miembros, comisiones de carácter permanente para el estudio de los proyectos de acuerdo que el mismo deba conocer, con el objeto de realizar los fines de la Corporación (...) El Consejo podrá, asimismo, delegar en el Vicepresidente Ejecutivo, y a petición de éste, en otros funcionarios de la Institución o en Comités cuyos miembros podrán tener la calidad de Consejeros, de funcionarios de la Corporación o de personas extrañas a ella, que el propio Consejo designará, el conocimiento y resolución de materias determinadas".

2. Que, por Acuerdo de Consejo N° 3.081, de 2020, se dejó sin efecto los Acuerdos de Consejo N° 2.738, de 2012 y N° 2.819, de 2014; y se aprobaron las Normas por las que deberá regirse el “**Comité de Emprendimiento**”, el que fue ejecutado por la Resolución (A) N° 52, de 2020, de Corfo.
3. El **Acuerdo de Consejo N° 3.105, de 2021**, que “Modifica Acuerdo de Consejo N° 3.081, de 2020, que Aprobó las Normas por las que Deberá Regirse el “Comité de Emprendimiento””.
4. La facultad conferida al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, en el numeral 2° del Acuerdo citado en el Considerando precedente, para dictar el texto refundido del Reglamento del “Comité de Emprendimiento”.

RESUELVO:

- 1° **EJECÚTASE el Acuerdo de Consejo N° 3.105, de 2021, que “Modifica Acuerdo de Consejo N° 3.081, de 2020, que Aprobó las Normas por las que Deberá Regirse el “Comité de Emprendimiento””.**
- 2° **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución (A) N° 52, de 2020, de Corfo.
- 3° **APRUÉBASE** el texto refundido del Reglamento del “**Comité de Emprendimiento**”, del siguiente tenor:

REGLAMENTO “COMITÉ DE EMPRENDIMIENTO”

Artículo 1: Créase el **Comité de Emprendimiento**, que estará integrado por:

- a) El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.
- b) Seis miembros que tengan la calidad de empresarios, profesionales y/o académicos, designados por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.
- c) Seis funcionarios de la Corporación, de sus Comités y/o de otros servicios públicos, designados por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación si fueren dependientes de Corfo o sus Comités, o por la autoridad respectiva, si no fuere funcionario de su dependencia, previa solicitud de Corfo.

Los miembros que no tengan la calidad de funcionarios públicos deberán aceptar la designación.

En caso de ausencia o impedimento de alguno de los Consejeros individualizados en los literales b) y c) precedentes, serán reemplazados por las personas designadas al efecto por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación o por la autoridad respectiva,



=====

TOMADO RAZÓN
Fecha : 30/04/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

según corresponda. En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, integrará el Comité su subrogante legal, o quien designe al efecto.

Los Consejeros deberán dar cumplimiento al principio de probidad administrativa y al deber de abstención que derivan del ejercicio de una función pública. Asimismo, les resultarán aplicables las normas sobre inhabilidades de ingreso contenidas en el Título III de la Ley N° 18.575, en atención a que ejercerán un cargo o función pública en la Administración del Estado.

Artículo 2: El **Comité de Emprendimiento** sesionará en Pleno o en Subcomités, esto último conforme a lo que se dispone en el artículo 7 siguiente.

El Comité, sea en Pleno o en Subcomités, se reunirá las veces y en la forma que él mismo determine. Convocado el Comité por el Presidente, las citaciones las hará el Secretario. El quórum para que sesione el Comité en Pleno será de siete miembros, y de simple mayoría, cuando sesione como Subcomité. Los Acuerdos en ambas instancias se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes.

Se entenderá que participan en las sesiones de sus órganos colegiados aquellos miembros que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica o de video conferencia, debiendo dejarse constancia de dicha forma de participación en el acta correspondiente, bajo certificación de quien haga las veces de Secretario.

Artículo 3: El Presidente del **Comité de Emprendimiento**, sesionando en Pleno, será el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones del Comité en Pleno. Si el Presidente no concurriere, presidirá la sesión su reemplazante, según lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 1, o, en su defecto, el Consejero elegido por los miembros presentes, de lo que se dejará constancia en el acta respectiva.
- b) Integrar cualquiera de los Subcomités mencionados en el Artículo 7 siguiente, correspondiéndole la presidencia del Subcomité en este caso.
- c) Convocar a sesiones del Comité en Pleno por iniciativa propia, cuando lo juzgue necesario, o cada vez que se lo soliciten cinco de sus miembros titulares, a lo menos.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Comité en Pleno y de los Acuerdos que se adopten.
- e) Dirimir, con su voto, los empates que se produzcan en las sesiones del Comité en Pleno.

Artículo 4: Cada Subcomité del **Comité de Emprendimiento**, tendrá un Presidente, cuyo titular y reemplazante(s), serán designados por el Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, de entre los Consejeros señalados en el Artículo 1.

Son atribuciones del Presidente del Subcomité:



=====

TOMADO RAZÓN
Fecha : 30/04/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

- a) Presidir las reuniones del Subcomité. Si el Presidente no concurriere, presidirá la sesión su reemplazante, o, en su defecto, el Consejero elegido por los miembros presentes, de lo que se dejará constancia en el acta respectiva.
- b) Convocar a sesiones del Subcomité por iniciativa propia, cuando lo juzgue necesario, o cada vez que se lo soliciten dos de sus miembros titulares, a lo menos.
- c) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos que se adopten por el Subcomité.
- d) Dirimir, con su voto, los empates que se produzcan en las sesiones del Subcomité.

Artículo 5: El Comité, actuando en Pleno y en Subcomités, tendrá un Secretario, función que será desempeñada por los abogados designados por el Fiscal de la Corporación. Quienes cumplan las funciones de Secretario, tendrán como función citar a los Consejeros a las sesiones que convoque su Presidente, tomar acta de las mismas, y certificar la asistencia y los Acuerdos que se adopten en dichas sesiones.

El Fiscal de la Corporación podrá designar uno o más reemplazantes especiales del Secretario del Comité, actuando en Pleno o en Subcomités, para el ejercicio de estas funciones.

Artículo 6: Serán atribuciones del Comité sesionando en Pleno:

- a) Proponer al Vicepresidente Ejecutivo de Corfo la adopción de planes o políticas destinadas a la promoción del emprendimiento en el país.
- b) Supervisar y evaluar la implementación, por parte de las gerencias de Emprendimiento y Start-Up Chile, de sus distintos planes o políticas.

Artículo 7: El **Comité de Emprendimiento** sesionará en tres Subcomités de, a lo menos, cuatro Consejeros cada uno, denominados “**Subcomité de Financiamiento Temprano**”, “**Subcomité Start-Up Chile**” y “**Subcomité de Ecosistemas de Emprendimiento**”. Los Consejeros que integrarán cada uno de ellos, serán determinados por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

Si por vacancia temporal de algún cargo, o ausencia, impedimento o inhabilidad de algunos de los miembros titulares y de su(s) reemplazante(s), quedare el respectivo Subcomité sin el quórum necesario para sesionar, éste se podrá integrar con cualquiera de los miembros de los otros Subcomités.

Artículo 8: Serán atribuciones del **Comité de Emprendimiento** sesionando en Subcomités:

- a) Aprobar la creación de Instrumentos de Financiamiento, su objetivo general y resultados esperados, respecto a los cuales podrá definir uno o más conjuntos de elementos técnicos, los que se componen por: montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento, definición de los potenciales beneficiarios, y criterios de evaluación. Asimismo, le corresponderá aprobar las modificaciones a los elementos anteriormente señalados.
- b) Resolver fundadamente, en relación a los Instrumentos de Financiamiento creados por el mismo Subcomité y, previa evaluación, las solicitudes de financiamiento parcial de proyectos o programas específicos, a propuesta del Gerente de Emprendimiento, del Gerente de Start-Up Chile, o de la autoridad regional de Corfo competente, según



=====

TOMADO RAZÓN
Fecha : 30/04/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

corresponda. Asimismo, podrá establecer condiciones de adjudicación y/o formalización a los proyectos o programas específicos cuyo financiamiento parcial fuere aprobado, y conocer de informes de hitos de continuidad u otros, cuya resolución les sea entregado en las respectivas Bases.

- c) Resolver fundadamente, respecto de proyectos en ejecución, las solicitudes de modificaciones de monto de cofinanciamiento y cambio de beneficiario, previo análisis de los antecedentes legales y técnicos pertinentes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Bases que regulen el instrumento.

Artículo 9: El Gerente de Emprendimiento, respecto del “**Subcomité de Financiamiento Temprano**” y del “**Subcomité de Ecosistemas de Emprendimiento**”, y el Gerente de Start-Up Chile, respecto del “**Subcomité de Start-Up Chile**”, en relación a los Instrumentos de Financiamiento que cada uno de ellos administre, tendrán las siguientes facultades:

- a) Ejecutar los Acuerdos que adopte el Subcomité, y rectificar los errores de hecho de que puedan adolecer.
- b) Aprobar el texto definitivo de las Bases de los Instrumentos de Financiamiento creados por el respectivo Subcomité, fijando, al menos: su denominación; sus objetivos específicos; plazo de ejecución; actividades financiables; montos y porcentajes de cofinanciamiento, los que no podrán exceder de los máximos fijados por el Subcomité; criterios de evaluación, para el caso que las Bases contemplen etapas de evaluaciones sucesivas y por fases a cargo del Gerente u otra autoridad regional de Corfo; y los aspectos administrativos de que trata el literal siguiente. De igual forma, le corresponderá aprobar las modificaciones y textos refundidos de los Instrumentos de Financiamiento y resolver toda controversia o duda en cuanto a su correcto sentido y alcance, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.
- c) Suscribir los actos jurídicos, contratos o convenios que deban celebrarse para la fiel ejecución de los Acuerdos del Subcomité, y sus modificaciones, y dictar, respectivamente, los actos administrativos que los aprueben.
- d) Resolver fundadamente acerca de la admisibilidad técnica de los proyectos postulados, de acuerdo a lo que establezcan las respectivas Bases del Instrumento de Financiamiento.
- e) Velar por la realización de la evaluación técnica de los proyectos, y proponer al Subcomité competente, la aprobación o rechazo de las solicitudes de cofinanciamiento presentadas.
- f) Resolver fundadamente, previa evaluación, la continuidad en el proceso de evaluación o el rechazo definitivo de solicitudes de cofinanciamiento, en los casos en que se contemplen etapas de evaluaciones sucesivas y por fases, en las Bases del Instrumento de Financiamiento.
- g) Suscribir los convenios de subsidio y sus modificaciones, y dictar los actos administrativos que los aprueben, sin perjuicio de la delegación efectuada en otras autoridades de Corfo o en sus Comités.
- h) Realizar el seguimiento de los proyectos en ejecución, lo cual comprende, entre otras facultades, las de aprobar o rechazar fundadamente los informes de avance y final, u otros cuya resolución les sea entregada por las respectivas Bases; las solicitudes de reconfiguración técnicas y/o financieras; prórrogas de plazos, y decidir, de oficio o a petición del beneficiario o el responsable de la ejecución del proyecto, su suspensión, en conformidad con lo dispuesto en las Bases del instrumento.



=====

TOMADO RAZÓN
Fecha : 30/04/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====

- i) Resolver fundadamente el término anticipado de los proyectos, por causas imputables o no al beneficiario de un subsidio o al responsable de la ejecución del mismo.
- j) Entregar el conocimiento total o parcial, y la correspondiente asignación de recursos de los proyectos relativos a Instrumentos de Financiamiento creados por el respectivo Subcomité, a órganos colegiados a nivel regional, creados por el Consejo de Corfo, de acuerdo a las facultades que en cada caso se le entreguen.

Anótese, tómese razón, publíquese y archívese.

NAYA MABEL
FLORES
ARAYA

Firmado
digitalmente por
NAYA MABEL
FLORES ARAYA

NAYA FLORES ARAYA
Fiscal (S)

PABLO ENRIQUE
TERRAZAS
LAGOS

Firmado
digitalmente por
PABLO ENRIQUE
TERRAZAS LAGOS

PABLO TERRAZAS LAGOS
Vicepresidente Ejecutivo



=====

TOMADO RAZÓN
Fecha : 30/04/2021
Jorge Andres Bermudez Soto
Contralor General

=====